

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE LA IGLESIA MATRIZ
DE CAJATAMBO**

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República **WILDER RUÍZ LOAYZA**, integrante del grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA
IGLESIA MATRIZ DE CAJATAMBO**

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1° - Objeto de la Ley:

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la restauración, conservación y promoción turística de la IGLESIA MATRIZ DE CAJATAMBO, ubicada en la esquina formada por las calles Grau y Túpac Amaru; en un extremo de la Plaza de Armas de la localidad de Cajatambo, capital de la provincia de Cajatambo, departamento de Lima.

Artículo 2° - Autoridades competentes

Las autoridades del sector competente priorizarán la implementación de las disposiciones normativas pertinentes a fin de ejecutarse la puesta en valor y conservación de la Iglesia Matriz de Cajatambo.



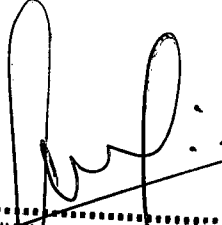
**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE LA IGLESIA MATRIZ
DE CAJATAMBO**

Artículo 3° -Vigencia de la Ley

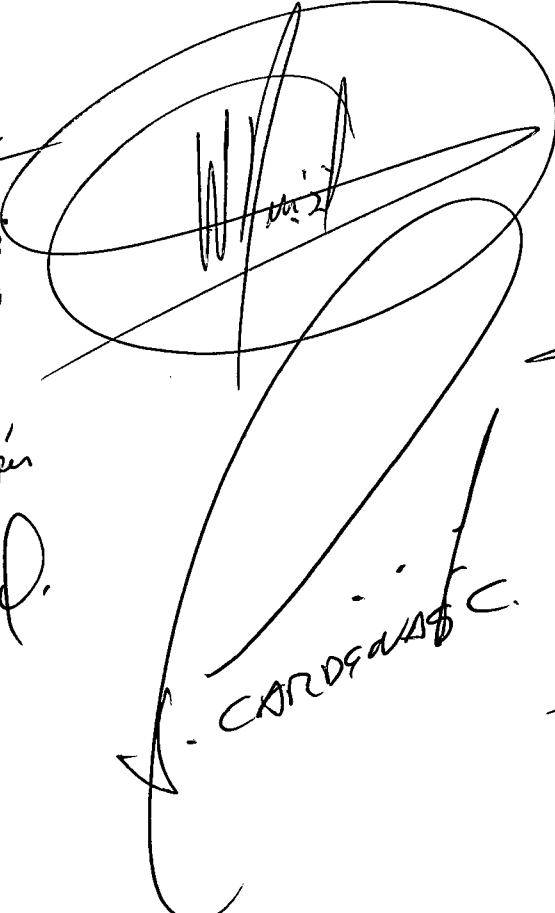
La presente ley entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario El Peruano.

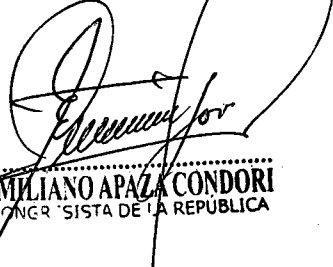
Artículo 4° -Normas derogatorias

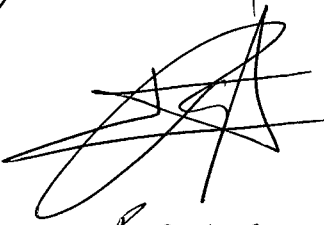
Deróguense y déjese sin efecto toda norma que contravenga la presente ley.


.....
JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Jaime Luis
Vilacis


CONDOR


.....
EMILIANO APAZA CONDORI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

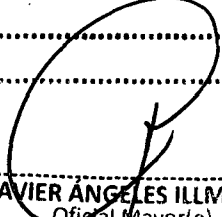

Reynaga


OMAR Ghehade

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...24...de...MARZO...del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4331. para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
CULTURA y PATRIMONIO CULTURAL -
COMERCIO EXTERIOR y TURISMO.


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE LA IGLESIA MATRIZ
DE CAJATAMBO**

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Breve reseña histórica del sitio:

La Iglesia Matriz de Cajatambo es una edificación cuya tipología arquitectónica corresponde a las iglesias del siglo XVI, se caracteriza por poseer una arquitectura original en la que se empleó la importación de los estilos arquitectónicos europeos adaptados a la realidad peruana. Es un templo cristiano erigido en el interior del Perú por los evangelizadores españoles y está catalogada como una de las iglesias más antiguas instauradas en el Perú durante el siglo XVI.

El uso de sistema constructivo es la quincha, las ornamentaciones de iconografía andina y soluciones con formas inéditas confieren una arquitectura virreinal peruana de identidad propia. En el exterior tiene una puerta de madera decorada con incrustaciones de hierro forjado de estilo antiguo, cuenta con dos columnas de aprox. 3 metros de ancho, una torre con campanario y siete altares en los cuales se encuentran los santos de devoción de la zona, en el centro superior tiene un altar central debajo del cual se encuentra un pequeño balcón de madera tallada a manera de rejilla, el techo está fabricado de tejas rojas en forma piramidal y vigas de madera, está rodeada por rejas de hierro de estilo virreinal y piso exterior empedrado.

La Iglesia se encuentra ubicada en la esquina formada por las calles Grau y Túpac Amaru, en un extremo de la plaza de armas de la localidad de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima.



2. Necesidad de rescatar y poner en valor la Iglesia Matriz de Cajatambo

En el año 1995 fue declarada Monumento Histórico Artístico, según Resolución Directoral Nacional N°412, INC, la cual se llevó a cabo gracias a la intervención de la Comisión Nacional Técnica Evaluadora de Monumentos Arquitectónicos, (CNTCPA) quien propuso la declaración de monumento a la Iglesia Matriz de Cajatambo, según acuerdo N° 11-12-07-95, por poseer valores arquitectónicos y artísticos que ameritan su conservación.

Es deber del estado velar por el patrimonio monumental de la nación, este importante patrimonio arquitectónico posee valores urbanísticos, históricos y documentales importantes para la historia de nuestra nación, características con las que debe contar una edificación para ser declarada patrimonio cultural y puesta en valor como lo indica la ley N° 14047.



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE LA IGLESIA MATRIZ
DE CAJATAMBO**

En ese contexto se propone esta iniciativa legislativa de carácter dispositivo para efectos que la representación nacional tenga por bien considerar la importancia cultural la restauración, conservación y promoción turística de la Iglesia Matriz de Cajatambo.

EFFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEY NACIONAL

Esta iniciativa tiene un impacto positivo en la legislación nacional, toda vez que con en el reconocimiento de patrimonio cultural de la Nación a la Iglesia Matriz de Cajatambo, reivindica a un inmueble histórico y representativo de la región además de traer beneficios turísticos, culturales y económicos a su periferia, enmarcándose en la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en la disposición contenida en su numeral IV, cuya finalidad es permitir que las entidades del sector puedan programar y asignar los recursos mínimos para la puesta en valor, conservación y promoción turística del referido inmueble.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la norma no generará gasto adicional al fisco que no sea el previamente presupuestado en cada uno de los pliegos sectoriales competentes conforme a la normatividad que regula el gasto público, por el contrario, contribuirá al impulso del turismo y la cultura, intangibles de valor incalculable para el desarrollo de la nación.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma guarda relación con la tercera política de estado referida a afirmación de identidad nacional que constituye el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.